

EDICTO
LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
HACE SABER

Que, en relación con **ONGC VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA**, el Director de Hidrocarburos expidió el **Oficio 2-2024-033124 del 26 de septiembre del 2024**, “Alcance Liquidación Fondo Especial Becas II Trimestre 2024 - ONGC VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA”.

Con el fin de notificar la presente oficio, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 16 de octubre del 2024 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra el **Oficio 2-2024-033124 del 26 de septiembre del 2024**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES
Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Yaneth Bustos Salgar / Juan Guillermo Garzón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta oficio 033124 del 26 de septiembre del 2024 en (5) folios

¹ Página web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



Código validación comunicación: 0b830

Código Dependencia: 3100
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado
()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Madhukar Mohan

Ongc Videsh Limited Sucursal Colombiana

notificaciones_judiciales@ongcvidesh.in

Calle 100 No 13 - 76

Bogotá, D.C.

Asunto: Alcance Liquidación Fondo Especial Becas II Trimestre 2024 - ONGC
VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA

Respetado(a) doctor(a):

Dando alcance al radicado número **2-2024-028103 del 21 de agosto de 2024**, relacionado con la liquidación especial del Fondo de Becas, correspondiente al segundo trimestre de 2024, nos permitimos hacer la siguiente aclaración:

Hacer caso omiso al cobro del radicado en mención y proceder con el pago del presente oficio, el cual se encuentra con las respectivas correcciones, debido a que se incluyó el mes de junio de 2024 con una producción de cero barriles en los campos de la compañía.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 10 de 1961 las personas que celebren contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos deben depositar mensualmente en el Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía (en adelante “fondo de becas del MME”), la suma de un tercio de centavo de dólar (US\$ 1/3 centavos) por cada barril de petróleo obtenido en la explotación.

Por su parte, el numeral 22 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 7 del Decreto 1617 de 2013, asignó a la Dirección de Hidrocarburos la función de "Liquidar los aportes al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía."

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Mediante el numeral 7 del numeral 3 del artículo 2 de la Resolución 40614 del 23 de julio de 2019, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se asignó al Grupo Upstream de la Dirección de Hidrocarburos la función de "Estimar, calcular y liquidar los conceptos y valores con respecto del recaudo de aportes al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente."

Teniendo en cuenta que los contratos mencionados en el asunto, pertenecen a la compañía ONGC VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA, quien funge como Operador titular, le solicitamos remitirse a las liquidaciones desagregadas por el campo, contrato y el periodo en referencia.

1. Producción de Petróleo Gravable

1.1 Por el Contrato De Explotación CPO 5 donde ONGC VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA funge como Operador titular.

1.1.1 Liquidación del fondo especial de becas petróleo, segundo trimestre 2024

CAMPO	BARRILES NETOS		
	ABRIL	MAYO	JUNIO
INDICO	792507,44	706680,13	774172,72
MARIPOSA	15508,13	15334,64	14707,08
HALCÓN	28061,21	28076,98	27645,88
TOTAL DE BARRILES	836.076,78	750.091,75	816.525,68
PAGO USD	\$ 2.786,92	\$ 2.500,31	\$ 2.721,75
PAGO TOTAL USD			\$ 8.008,98
*x 1/3 x 1/100 = US\$			

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de petróleo asciende a la suma de OCHO MIL OCHO DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR,

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



correspondientes al Contrato De Explotación CPO 5 para el segundo trimestre del año 2024

2. Producción de Gas Gravable

Para la liquidación del fondo especial de becas de gas se utiliza un factor de equivalencia de gas a barriles 5.7 KPC-BLS, según lo establecido en la ley 756 de 2002 artículo 16.

2.1 Por el Contrato De Explotación CPO 5 donde ONGC VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA funge como Operador titular.

2.1.1 Liquidación del fondo especial de becas gas, segundo trimestre 2024

CAMPO	VOLUMEN GRAVABLE K.P.C			VOLUMEN PENALIZADO K.P.C		
	ABRIL	MAYO	JUNIO	ABRIL	MAYO	JUNIO
INDICO	0,00	0,00	0,00	2501,81	2442,75	3298,39
MARIPOSA	0,00	0,00	0,00	1335,73	1288,07	1260,54
SOL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VOLUMEN TOTAL K.P.C	0,00	0,00	0,00	3.837,55	3.730,83	4.558,94
BARRILES DE CRUDO EQUIVALENTES	0,00	0,00	0,00	673,25	654,53	799,81
PAGO USD	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2,24	\$ 2,18	\$ 2,67
PAGO TOTAL USD						\$ 7,09
*x 1/3 x 1/100 = US\$						

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de gas asciende a la suma de SIETE DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, correspondientes al Contrato De Explotación CPO 5 para el segundo trimestre del año 2024

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Para realizar los pagos respectivos a las Liquidaciones del Fondo Especial de becas anteriormente mencionadas, deberá seguir el procedimiento descrito a continuación:

1. Ingresar a la página del Icetex, <http://www.icetex.gov.co>, ingresar por la siguiente alternativa: Estudiantes/pagos/reintegro devoluciones/reintegros estudiantes, ingresar el número de NIT de la empresa y diligencia los datos, de esta forma generan el recibo de consignación.
2. Diligenciar cuidadosamente cada uno de los campos solicitados, e imprimir el recibo en una impresora LASER.
3. Acercarse a cualquiera de nuestras entidades autorizadas para realizar el pago, (COLMENA, POPULAR, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO AGRARIO o HELM BANK), en efectivo, cheque de gerencia o empresarial o con nota débito si posee cuenta en alguna de estas entidades.

Una vez realizada la transacción, se debe informar al correo electrónico tesoreria@icetex.gov.co, Tels. 3821694 fax.3389256, de lo contrario no habrá aplicación contable y quedará la transacción como “pendiente de aclarar”.

Así mismo, deberá remitir vía correo electrónico a la Subdirección de Talento Humano del MME a los correos jfaguilar@minenergia.gov.co, mcortega@minenergia.gov.co, jpbabativa@minenergia.gov.co, cymendez@minenergia.gov.co y mebeltran@minenergia.gov.co la confirmación del pago realizado por su empresa, indicando el valor de la consignación, el trimestre, los contratos sujetos del aporte, numero de radicado de la liquidación que están consignando y la TRM del día que se efectuó el pago.

Por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, notifíquese el presente oficio al señor(a) Madhukar Mohan en su calidad de representante legal de ONGC VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA, al correo electrónico notificaciones_judiciales@ongcvidesh.in.

Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961. Artículo 7.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Contra el presente oficio procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10º de 1961.

El pago respectivo de las liquidaciones descritas a continuación se debe realizar dentro de los siguientes 30 días a la notificación de este documento.

Cordial saludo,



Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: María Camila Arboleda González
Revisó: Rafael Antonio Delgado Carvajal, Leonardo Augusto Tamayo Pérez, Nydia Cristina Cerinza Leal, Claudia Yaneth Méndez Ropero
Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar